

DOCUMENTO INICIAL
ESTRATÉGICO DEL
PROGRAMA OPERATIVO
MELILLA FEDER 2021-2027.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA



Fecha de emisión:

20 / 04 / 2022

Código Proyecto:

220404

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	3
1.1	Órgano sustantivo y ambiental.....	3
1.2	Justificación del trámite de evaluación ambiental estratégica.....	3
1.3	Procedimiento de evaluación ambiental estratégica.....	4
2	OBJETIVOS DEL PROGRAMA OPERATIVO	5
2.1	Objetivos políticos de las disposiciones comunes y objetivos específicos FEDER.....	5
2.2	Objetivos del programa operativo Melilla FEDER 2021-2027	8
3	ALCANCE Y CONTENIDO DEL PROGRAMA Y SUS ALTERNATIVAS	9
3.1	Horizonte temporal.....	9
3.2	Ámbito territorial del programa	9
3.3	Contenido del Programa	10
3.4	Alternativas.....	12
4	DESARROLLO PREVISIBLE DEL PROGRAMA	15
4.1	Programación.....	15
4.2	Seguimiento y evaluación del programa.....	15
5	EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.....	17
6	INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES COCURRENTES.....	21
6.1	Relación con planes Nacionales	21
6.2	Relación con planes regionales y locales	22
7	BIBLIOGRAFÍA	22

1 INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las **disposiciones comunes** relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura [1], establece en su Artículo 58 que la evaluación ex ante deberá incorporar, cuando proceda, los requisitos para realizar la evaluación estratégica.

Las evaluaciones ex ante incorporarán, cuando proceda, los requisitos de la evaluación estratégica medioambiental establecidos en aplicación de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, tomando en consideración la necesidad de mitigar el cambio climático. Dicha directiva tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de aspectos medioambientales en la preparación y adopción de planes y programas con el fin de promover un desarrollo sostenible, garantizando la realización de una evaluación ambiental de determinados planes y programas que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente. Se pretende, de esta forma, establecer la Evaluación Ambiental como un instrumento de prevención clave para que los procesos de planificación y programación incorporen el principio horizontal del medio ambiente en su desarrollo.

La ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, unifica el derecho comunitario en torno a los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/CE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. Dicha ley establece además la tipología de evaluación ambiental estratégica a realizar y el procedimiento a seguir para su desarrollo.

1.1 Órgano sustantivo y ambiental

El órgano sustantivo del PO FEDER de Melilla 2021-2027 será la Consejería de Economía y Hacienda, en calidad de Organismo Intermedio, mientras que el órgano ambiental competente será la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1.2 Justificación del trámite de evaluación ambiental estratégica

La ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece en su artículo 6 que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria, cuando:

- a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,
- b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- c) Los sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

El Programa Operativo Melilla FEDER 2021-2027 se someterá por tanto a la correspondientes **evaluación ambiental estratégica ordinaria**.

1.3 Procedimiento de evaluación ambiental estratégica

El procedimiento para el desarrollo de la EAE, de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se llevará a cabo siguiendo los siguientes pasos:

En primer lugar, el Órgano Promotor debe remitir al Órgano Ambiental el **Documento Inicial Estratégico**, cuyo contenido se ajustará a lo especificado en el artículo 18 de la Ley 21/2013. Este informe describe las principales características del Programa y sus efectos ambientales previsibles.

A partir del Documento Inicial, previa **consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas** de acuerdo con el artículo 19 de la citada ley, el Órgano Ambiental remitirá al Órgano Promotor el **Documento de Alcance** del estudio ambiental estratégico, en base al cual se elaborará el mismo tal y como expresa el artículo 20.

Atendiendo a las pautas marcadas en el Documento de Alcance y en el Anexo IV de la Ley 21/2013, el Órgano Promotor emitirá el **Estudio Ambiental Estratégico (EAE)**. En el EAE se identificará, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Programa. Así mismo, se llevará a cabo un análisis de las posibles alternativas que presenta la programación, teniendo en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del programa. Por último, en el EAE se definirá un programa de vigilancia ambiental en el que se describirán las medidas previstas para el seguimiento.

Durante el proceso de **información pública**, al que se someterá de forma conjunta la “Versión Inicial del Programa Operativo Melilla FEDER 2021-2027”, y el “Estudio Ambiental Estratégico” el Órgano Promotor recibirá las alegaciones referentes a ambos documentos. Al mismo tiempo, los dos documentos serán sometidos a consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Finalizado el proceso de información pública, el Órgano Promotor redactará, remitiéndose al Órgano Ambiental, el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, tal y como establece el artículo 24 de la Ley 21/2013, integrado por:

- La propuesta final del Programa Operativo Melilla FEDER 2021-2027.
- El estudio ambiental estratégico.
- El resultado de la información pública y de las consultas.
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.

Como conclusión del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, y siguiendo las indicaciones del artículo 24, el Órgano Ambiental realizará el análisis técnico del expediente y un análisis de los impactos significativos del Programa en el medio ambiente. Tras la finalización del análisis

técnico, formulará la **Declaración Ambiental Estratégica**, que tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento, incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el programa que finalmente se apruebe. La declaración ambiental estratégica se remitirá para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

2 OBJETIVOS DEL PROGRAMA OPERATIVO

2.1 Objetivos políticos de las disposiciones comunes y objetivos específicos FEDER

Los fondos europeos han fijado cinco objetivos principales que impulsarán las inversiones en la Unión Europea (EU) en el septenio 2021-2027. El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las **disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional**, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, establece en su artículo 5 que el FEDER, el FSE+ y el FEMPA, deben prestar apoyo a los siguientes cinco **Objetivos Políticos**:

- OP 1. Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- OP 2. Una Europa más verde, baja en carbono, en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.
- OP 3. Una Europa más conectada, mejorando la movilidad.
- OP 4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales.
- OP 5. Una Europa más próxima a los ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales.

Las inversiones en desarrollo regional se centrarán especialmente en los objetivos 1 y 2. Entre el 65 % y el 85 % de los recursos del FEDER y del Fondo de Cohesión se asignarán a estas prioridades, en función de la riqueza relativa de los Estados miembros. Todas las regiones y Estados miembros (EM) concentrarán al menos el 30 % de su asignación en el objetivo OP2. Así, las regiones o EM más desarrollados dedicarán al menos el 85 % de su asignación a OP1 y OP2; Las regiones de transición o EM al menos 40% a OP1; y las regiones menos desarrolladas o EM al menos un 25 % a OP1. Durante el periodo 2021-2027, Melilla ha sido clasificada dentro del grupo de “Regiones menos desarrolladas”.

Todas las regiones y Estados miembros también concentrarán al menos el 8 % de su asignación al desarrollo urbano que se entregará a través de asociaciones de desarrollo local con diferentes herramientas. También se espera que las operaciones en el marco del FEDER contribuyan con el 30 % de la dotación financiera total a los objetivos climáticos.

El FEDER define por tanto 5 objetivos políticos (OP) que se subdividen en un total de 23 objetivos específicos (OE), en torno a los que deben configurarse los programas del FEDER. Cada programa deberá componerse de una o varias prioridades, a cada una de las cuales corresponderá un OP y contendrá uno o más OE. Buscando una alineación de los programas con las principales líneas estratégicas de actuación, la autoridad de gestión del FEDER ha decidido definir una estructura de programación para los programas basada en 8 prioridades: transición

digital e inteligente; conectividad digital; transición verde; movilidad urbana; territorios urbanos más verdes; movilidad; transformación social; cultura y turismo; e integración territorial y local.

El Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional [2], en su artículo 3 establece de conformidad con los objetivos políticos, los **objetivos específicos del FEDER**. Así el FEDER apoyará a los siguientes objetivos específicos:

a) una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional («objetivo político 1»), mediante:
i) el desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas,
ii) el aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas,
iii) el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas,
iv) el desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento,
v) la mejora de la conectividad digital;
b) una Europa más verde, baja en carbono en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible («objetivo político 2»), mediante:
i) el fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero,
ii) el fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella,
iii) el desarrollo de sistemas, redes y equipos de almacenamiento de energía inteligentes al margen de la red transeuropea de energía (RTE-E),
iv) el fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas,
v) el fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible,
vi) el fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos,
vii) el fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación,
viii) el fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono;
c) una Europa más conectada, mejorando la movilidad («objetivo político 3»), mediante:
i) el desarrollo de una RTE-T resistente al cambio climático, inteligente, segura, sostenible e intermodal,
ii) el desarrollo y el refuerzo de una movilidad sostenible, resistente al cambio climático, inteligente e intermodal a escala nacional, regional y local, que incluye la mejora del acceso a la RTE-T y de la movilidad transfronteriza;
d) una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales («objetivo político 4»), mediante:
i) la mejora de la eficacia y el carácter inclusivo de los mercados de trabajo y el acceso al empleo de calidad, mediante el desarrollo de las infraestructuras sociales y la promoción de la economía social,

ii) la mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo que incluye el fomento de la resiliencia de la educación y la formación en línea y a distancia,
iii) el fomento de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos, entre los que se encuentran las personas con necesidades especiales, a través de actuaciones integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales,
iv) el fomento de la integración socioeconómica de nacionales de terceros países, en particular los migrantes, a través de actuaciones integradas, como por ejemplo la vivienda y los servicios sociales,
v) la garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local,
vi) el refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social;
e) una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales («objetivo político 5»), mediante:
i) en las zonas urbanas, el fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad,
ii) en las zonas no urbanas, el fomento de un desarrollo local social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad.

Los objetivos del FEDER deben perseguirse en el marco de un desarrollo sostenible y del fomento por parte de la Unión del objetivo de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente, tal como se establece en el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE, y teniendo en cuenta el principio de que quien contamina paga. Teniendo en cuenta la importancia de la lucha contra el cambio climático, en consonancia con los compromisos de la Unión de aplicar el Acuerdo de París de 2015 sobre el Cambio Climático resultante de la 21ª Conferencia de las Partes adoptado con arreglo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, ambos fondos van a contribuir a la integración de las acciones relativas al clima en las demás políticas y a que se alcance el objetivo general de destinar el 30 % de los gastos del presupuesto de la Unión a apoyar objetivos climáticos. Con este fin, se prevé que las operaciones en el marco del FEDER contribuyan en un 30 % de la dotación financiera total del FEDER a la consecución de objetivos climáticos. Además, las medidas en virtud del presente Reglamento deben contribuir a lograr la ambición de destinar el 7,5 % del gasto anual en el marco financiero plurianual a los objetivos de biodiversidad en el año 2024 y el 10 % en 2026 y 2027, teniendo en cuenta al mismo tiempo los solapamientos que existan entre los objetivos en materia de clima y de biodiversidad.

Ambos fondos deben apoyar actividades que respeten las normas y prioridades climáticas y medioambientales de la Unión y que no supongan un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y que aseguren la transición hacia una economía hipocarbónica con el fin de lograr la neutralidad climática en 2050. Los programas del FEDER deben tener en cuenta el contenido de los planes nacionales integrados de energía y clima adoptados en el marco de la gobernanza de la Unión de la Energía y la Acción por el Clima tal como se establece mediante el Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima.

2.2 Objetivos del programa operativo Melilla FEDER 2021-2027

Tras analizar los principales retos a los que se enfrenta la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante CAM), se han seleccionado justificadamente en el borrador el programa operativo Melilla FEDER 2021-2027, los objetivos específicos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1058, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional . A continuación, se enumeran dichos objetivos específicos:

- OE 1.2. El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.
- OE 1.3. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas.
- OE 2.1. El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- OE 2.4. El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.
- OE 2.5. El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible.
- OE 2.7. El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas, también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación.
- OE 2.8. El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono.
- OE 4.6. El refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión y la innovación social.
- OE 5.1. En las zonas urbanas, el fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad.

3 ALCANCE Y CONTENIDO DEL PROGRAMA Y SUS ALTERNATIVAS

3.1 Horizonte temporal

El horizonte temporal del PO Melilla FEDER 2021-2027, como indica el mismo nombre el programa operativo se aplicará durante el septenio correspondiente al periodo 2021-2027. En concreto la ejecución de los Fondos corresponde al período comprendido entre el 1 de enero de 2021y el 31 de diciembre de 2027.

3.2 Ámbito territorial del programa

El ámbito territorial de la actuación del PO Melilla FEDER 2021-2027 se extiende a todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

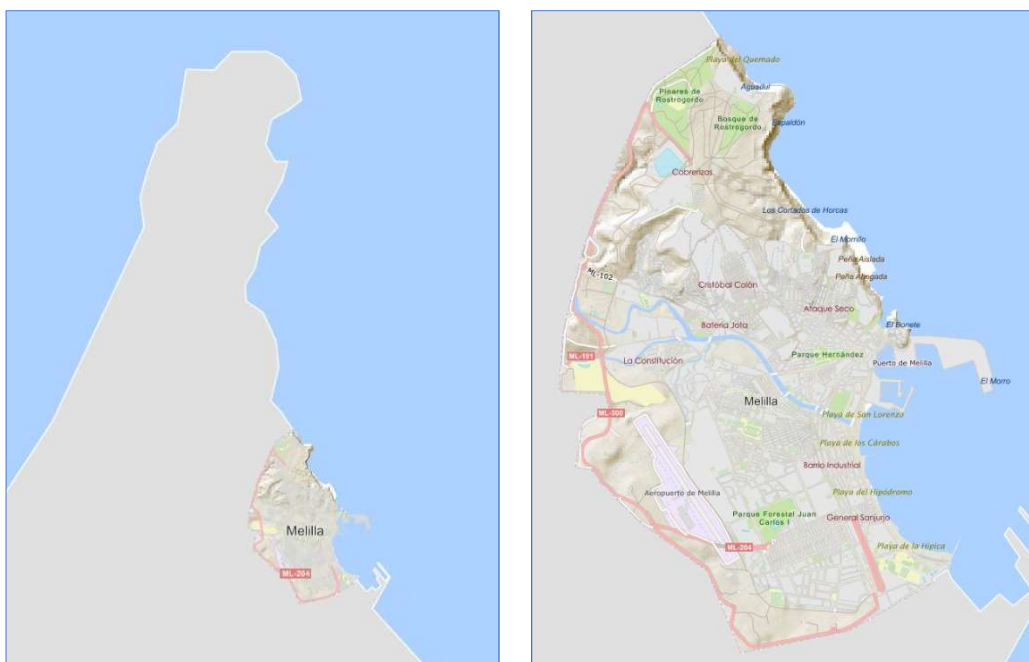


Ilustración 1. Localización de Melilla en el Cabo de Tres Forcas. Fuente: IGN

La Ciudad Autónoma de Melilla está situada al norte de África en la costa suroriental del Cabo de Tres Forcas quedando enmarcado por tres elementos geográficos: al norte, una península (donde se encuentra el Cabo de Tres Forcas), un relieve elevado en forma de meseta; al sureste, la laguna litoral de Mar Chica, y al sur el macizo volcánico del Gurugú.

La superficie del territorio perteneciente a la Autónoma de Melilla está en torno a 13,41 km² y sólo la ciudad tiene en torno a 6 km² lo que supone más del 50% de la extensión total. De acuerdo con los datos oficiales del Instituto Geográfico Nacional, tiene aproximadamente 12 km de costa al Mar Mediterráneo y 10 Km de línea fronteriza con el reino de Marruecos.

3.3 Contenido del Programa

De acuerdo con el artículo 22 del *Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura*, hay que destacar que cada programa establecerá una estrategia respecto de la contribución del programa a la consecución de los objetivos políticos. Un programa se compondrá de una o varias prioridades y cada prioridad corresponderá a un único objetivo político, que se compondrá de uno o más objetivos específicos. Cada programa establecerá con carácter general los siguientes elementos:

Contenido del Programa
a) Un resumen de los principales retos , teniendo en cuenta lo siguiente:
i) las disparidades económicas, sociales y territoriales, así como las desigualdades; ii) las deficiencias del mercado; iii) las necesidades de inversión y los aspectos complementarios y sinergias con otras modalidades de ayuda; iv) los retos determinados en las recomendaciones específicas por país pertinentes, en las estrategias nacionales o regionales correspondientes de dicho Estado miembro, también en su plan nacional integrado de energía y clima; v) los retos en materia de capacidad administrativa y gobernanza y las medidas de simplificación; vi) un enfoque integrado para abordar los retos demográficos, cuando sea pertinente; vii) las conclusiones extraídas de experiencias anteriores; viii) las estrategias macrorregionales y de las cuencas marítimas, en aquellos casos en que los Estados miembros y las regiones participen en ellas;
b) Una justificación de los objetivos políticos seleccionados y de las correspondientes prioridades, objetivos específicos y modalidades de ayuda;
c) Para cada prioridad , excepto para la asistencia técnica, unos objetivos específicos;
d) Para cada objetivo específico:
i) los tipos de acciones relacionados y su contribución prevista a esos objetivos específicos y a las estrategias macrorregionales y de las cuencas marítimas, y a planes territoriales de transición justa que reciban ayuda del FTJ, cuando proceda; ii) los indicadores de realización y los indicadores de resultados, con sus correspondientes hitos y metas; iii) los principales grupos destinatarios; iv) las acciones dirigidas a proteger la igualdad, la inclusión y la no discriminación; v) una indicación de los territorios específicos a los que se dirige, incluido el uso previsto de la inversión territorial integrada, el desarrollo local participativo u otros instrumentos territoriales; vi) las acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales con beneficiarios de por lo menos otro Estado miembro o de fuera de la Unión, cuando proceda; vii) el uso previsto de instrumentos financieros; viii) los tipos de intervención y un desglose indicativo de los recursos programados por tipo de intervención;
e) Respecto de cada prioridad relativa a la asistencia técnica.
i) los tipos de acciones afines; ii) los indicadores de realización, con sus correspondientes hitos y metas; iii) los principales grupos destinatarios; iv) los tipos de intervención y un desglose indicativo de los recursos programados por tipo de intervención;

Contenido del Programa
f) el uso planificado de la asistencia técnica , cuando sea aplicable, y los tipos de intervención pertinentes;
g) un plan de financiación , que incluirá:
<ul style="list-style-type: none"> i) un cuadro en el que se especifiquen las asignaciones financieras totales para cada uno de los Fondos y, en su caso, para cada categoría de región desglosadas por todo el período de programación y por año; ii) en el caso de los programas que reciben ayuda del FEDER, un cuadro en el que se especifiquen las asignaciones financieras totales para cada prioridad, desglosadas por Fondo y por categoría de región, en su caso, así como la contribución nacional y si está compuesta por contribuciones públicas o privadas, o ambas;
h) las acciones emprendidas para que los socios pertinentes participen en la elaboración del programa, y su función en la ejecución, el seguimiento y la evaluación del mismo;
i) respecto de cada condición favorecedora vinculada al objetivo específico seleccionado, una evaluación de si la condición favorecedora se cumple en la fecha de presentación del programa;
j) el enfoque previsto para las actividades de comunicación y visibilidad del programa mediante la definición de sus objetivos, el público destinatario, los canales de comunicación, en particular la presencia en los medios sociales, cuando sea conveniente, el presupuesto planificado y los indicadores pertinentes de seguimiento y evaluación;
k) las autoridades del programa y el organismo o, en caso de asistencia técnica, en su caso, los organismos que reciban pagos de la Comisión.

El Programa Operativo se ha elaborado de acuerdo con la plantilla de programa que figura en el anexo V, del *Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura*.

La formulación del contenido del Programa Operativo se basa en establecer una estrategia, previo análisis de los principales retos a lo que se enfrente al Ciudad Autónoma de Melilla. En base a estos retos se establecen unos objetivos políticos generales a conseguir. El Programa se compone de varias prioridades; cada prioridad coincidirá con un único objetivo político, que se compondrá de uno o más objetivos específicos. En este marco, en el PO Melilla FEDER 2021-2027 se han seleccionado **cuatro (4) objetivos políticos y nueve (9) objetivos específicos**, de acuerdo con el esquema recogido en la siguiente tabla. En esta se establece la relación entre cada uno de los objetivos políticos y los objetivos específicos.

OP1. Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional («objetivo político 1»), mediante:
OE 1.2. El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.
OE 1.3. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas.
OP2. Una Europa más verde, baja en carbono en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible («objetivo político 2»), mediante:
OE 2.1. El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

OE 2.4. El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.
OE 2.5. El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible.
OE 2.7. El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas, también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación.
OE 2.8. El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono.
OP4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales («objetivo político 4»), mediante:
OE 4.6. El refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión y la innovación social.
OP5. una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales («objetivo político 5»), mediante:
OE 5.1. En las zonas urbanas, el fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad.

3.4 Alternativas

Alternativa cero.

Como alternativa inicial se plantea la alternativa cero, es decir, no aplicar el Programa Operativo Melilla FEDER 2021-2027. Desde un punto de vista financiero la no implantación del Programa supondría la pérdida de la cofinanciación prevista y la no implementación de las actuaciones definidas en Programa. La selección de esta alternativa supondría desaprovechar la oportunidad de invertir en el territorio de Melilla y eliminar la posibilidad de desarrollar una gama de proyectos que redundarán en un desarrollo económico (mejora de competitividad, digitalización, etc), ambiental (mejora de la eficiencia, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, adaptación al cambio climático, acceso al agua, etc) y social (inclusión, desarrollo cultural, etc)

Alternativa 1

Dentro de esta alternativa se incluyen la totalidad de actuaciones incluidas en el marco del PO Melilla FEDER 2021-2027. Se han seleccionado un total de cuatro (4) objetivos políticos y nueve (9) objetivos específicos, de acuerdo con el esquema recogido a continuación:

OE 1.2. El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas. Acciones relacionadas:

- Dotación de equipamiento TIC en las Consejerías del Gobierno de la CAM para proyectos innovadores.
- Desarrollos digitales de procesos administrativos que impliquen una mejora significativa. Dotación de equipamientos TIC en pymes con establecimiento en Melilla.
- Servicios avanzados para la digitalización de PYMES con establecimiento en Melilla.
- Equipamientos, software y servicios para reforzar la ciberseguridad de empresas e instituciones con sede en Melilla.

OE 1.3. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas. Acciones relacionadas:

- Ayudas a la creación de pymes, y prioritariamente las de carácter innovador.
- Ayudas a la ampliación de pymes, prioritariamente para inversiones de carácter innovador.

- Servicios de incubación de empresas TIC y de fomento del emprendimiento.

OE 2.1. El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Acciones relacionadas:

- Inversiones para la mejora de la eficiencia energética de edificios públicos.
- Acciones en la EDAR de Melilla para elevar su eficiencia energética.

OE 2.4. El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas. Acciones relacionadas:

- Inversiones en infraestructuras de prevención de riesgos de inundaciones.

OE 2.5. El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible. Los tipos de acciones que se ejecutarán en desarrollo de estos proyectos consisten en:

- Inversiones en infraestructuras de abastecimiento de agua para el consumo humano, principalmente destinadas al control de la demanda, reducción de pérdidas y mayor eficiencia en el consumo.
- Inversiones para la ampliación de la capacidad de producción de agua regenerada procedente del tratamiento terciario de la EDAR.
- Inversiones para la ampliación de la red de distribución de agua regenerada.

OE 2.7. El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas, también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación. Los tipos de acciones que se ejecutarán en desarrollo de estos proyectos consisten en:

- Acciones horizontales y costes administrativos asociados con la Red Natura 2000.
- Acciones de mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionados con lugares Natura 2000.
- Acciones adicionales de “infraestructura verde” más allá de Natura 2000.
- Acciones adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos.

OE 2.8. El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono. Los tipos de acciones que se ejecutarán en desarrollo de estos proyectos consisten en:

- Inversiones en carriles específicos para ciclistas y otras infraestructuras ciclistas del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Melilla.
- Inversiones para la mejora y adecuación de los itinerarios peatonales prioritarios de los centros escolares que se adhieran al programa de caminos escolares.
- Inversiones para otras infraestructuras del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Melilla.

OE 4.6. El refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión y la innovación social. Los tipos de acciones que se ejecutarán en desarrollo de estos proyectos consisten en:

- Rehabilitación, mejora y puesta en valor de elementos del patrimonio histórico-artístico de Melilla de interés turístico.
- Digitalización del patrimonio histórico, artístico y monumental para su utilización en acciones de marketing turístico.

OE 5.1. En las zonas urbanas, el fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad. Los tipos de acciones que se ejecutarán en desarrollo de estos proyectos consisten en:

- Elaboración de la estrategia de regeneración de las zonas desfavorecidas de Melilla, que será de carácter participativo y tendrá un enfoque integrador.
- Acciones que se definan en la estrategia de regeneración de las zonas desfavorecidas de Melilla, tales como:
 - Mejora de infraestructuras viaria, acerados, parques y jardines públicos, iluminación, suministro de agua, saneamiento y recogida de residuos.
 - Apoyo a la rehabilitación de edificios y a la eficiencia energética de los mismos.
 - Creación de centros públicos formativos, bibliotecas, etc.
 - Fomento de actividades económicas mediante ayudas a empresas, mentoring, etc.
 - Facilitación de la asistencia a actividades formativas establecidas para la generalidad de Melilla.

Otras alternativas

Existe una amplia gama de posibles alternativas, permitiéndose diversas combinaciones en función de las acciones a implantar. Estas acciones van a estar siempre relacionadas con los diversos objetivos específicos. En este punto, hay que destacar que se respetarán los requisitos de concentración temática analizados con anterioridad a lo largo de todo el periodo de programación.

4 DESARROLLO PREVISIBLE DEL PROGRAMA

4.1 Programación

Los **trabajos de programación para el periodo 2021-2027 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)** contemplan como inicio fundamentalmente la elaboración del Acuerdo de Asociación y los Programas:

El **Acuerdo de Asociación** es un documento de carácter estratégico, elaborado por cada uno de los Estados miembros, y que recoge el planteamiento básico y las prioridades de inversión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y del Fondo de Transición Justa (FTJ), atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Disposiciones Comunes (Reglamento (UE) 2021/1060).

Los **Programas** son los documentos de planificación de cada Fondo en los que se define la estrategia de actuación para la consecución de los Objetivos Políticos seleccionados, los tipos de acciones a desarrollar y los resultados a obtener.

La regulación básica se encuentra recogida en el **Reglamento de Disposiciones Comunes** (Reglamento UE 2021/1060) y cada Fondo cuenta con una reglamentación específica:

- Fondo de Transición Justa (FTJ): Reglamento (UE) 2021/1056.
- Fondo Social Europeo Plus (FSE+): Reglamento (UE) 2021/1057.
- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Reglamento (UE) 2021/1058.
- Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA): Reglamento (UE) 2021/1139.

El FEDER, FSE+ y FTJ contribuirán a reforzar la cohesión económica, social y territorial de la Unión europea persiguiendo dos objetivos:

- La inversión en crecimiento y empleo, orientada a fortalecer el mercado laboral y las economías regionales a través de FEDER, FSE+ y FTJ;
- La cooperación territorial europea, orientada a reforzar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional dentro de la Unión a través de FEDER (Interrreg)

Por su parte el FTJ respaldará el objetivo específico, basado en el Acuerdo de París, de hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos en materia de energía y clima de la Unión para 2030 y una economía climáticamente neutra de la Unión de aquí a 2050.

En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, el **Programa Operativo Melilla FEDER 2021-2027** se configura como el instrumento de intervención a través del cual se canalizan los Fondos a los que se refiere el *Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura* y la reglamentación específica *Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión*.

4.2 Seguimiento y evaluación del programa

El Capítulo II del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de

Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, está dedicado a la evaluación de los programas.

Respecto a la evaluación realizada por los Estados miembros, incluidas en el artículo 44, se establece que el Estado miembro o la autoridad de gestión llevará a cabo **evaluaciones de los programas** en relación con uno o varios de los siguientes criterios:

- eficacia,
- eficiencia,
- pertinencia,
- coherencia y
- valor añadido de la Unión,

con el fin de mejorar la calidad del diseño y la ejecución de los programas. Las evaluaciones podrán también llevarse a cabo en relación con otros criterios pertinentes, como la inclusividad, la no discriminación y la visibilidad.

El Estado miembro o la autoridad de gestión elaborará un **plan de evaluación** que podrá aplicarse a más de un programa. El plan de evaluación se presentará al **comité de seguimiento**, para su aprobación, como máximo un año después de la decisión por la que se aprueba el programa.

Para examinar el rendimiento de los programas, los Estados miembros deben constituir comités de seguimiento compuestos, entre otros, de representantes de los socios pertinentes. En el caso del FEDER, a los **informes anuales de ejecución** debe sumarse un **diálogo anual estructurado** sobre las políticas basado en la información y los datos más recientes facilitados por el Estado miembro de que se trate acerca de la ejecución de los programas.

Además, antes del 30 de junio de 2029, se llevará a cabo una **evaluación para determinar el impacto** de cada programa.

Las evaluaciones se confiarán a expertos internos o externos que sean funcionalmente independientes y el Estado miembro o la autoridad de gestión garantizará los procedimientos necesarios para producir y recopilar los datos necesarios para las evaluaciones.

Por otro lado, el punto de partida para realizar un seguimiento y una evaluación adecuados es el establecimiento operativo de un sistema que satisfaga las necesidades de información que precisan ambos procesos. Así, los Estados miembros transmitirán periódicamente a la Comisión información sobre los avances logrados, utilizando los **indicadores comunes de realización y de resultados** que figuran en el anexo I del *Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional*.

Los indicadores comunes de realización y de resultados pueden complementarse, en su caso, con **indicadores de realización y de resultados específicos para cada programa**. La información facilitada por los Estados miembros debe ser la base sobre la que la Comisión informe sobre los avances hacia la consecución de los objetivos específicos a lo largo de todo el período de programación, utilizando para ello el conjunto básico de indicadores que figura en el anexo II.

Adicionalmente, ya dentro del procedimiento de prevención ambiental, la Ley de Evaluación Ambiental requiere que los efectos ambientales significativos de la ejecución del Programa sean objeto de seguimiento, de modo que se identifiquen los posibles efectos adversos imprevistos, facilitando la adopción de las acciones correctoras pertinentes. En concreto, el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece el contenido mínimo del estudio ambiental estratégico, definiendo que dentro del mismo debe incluir un **programa de vigilancia ambiental** en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

5 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

El Anexo IV de la Ley 21/2013, con relación al contenido que deberá incorporar el Estudio Ambiental Estratégico, indica en su apartado f) la referencia a “los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores”.

Con el fin de realizar un primer análisis de los efectos ambientales que generará la implantación del Programa, se realiza una valoración con carácter general del signo (positivo, negativo o no significativo) del previsible efecto de cada objetivo específico, al que el PO FEDER de Melilla 2021-2027 va a destinar fondos, teniendo en cuenta los principales factores ambientales: medio biótico, físico, perceptual (paisaje), así como poblaciones y actividades. Esto va a ofrecer una primera caracterización, que se desarrollará, en su caso, en fases posteriores del procedimiento de evaluación Ambiental estratégica.

OP1. Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional («objetivo político 1»). Prioridad 1.A. Transición digital e inteligente.	Signo del efecto ambiental (+ / -)	
OE 1.2. El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.		
Acciones relacionadas: - Dotación de equipamiento TIC en las Consejerías del Gobierno de la CAM para proyectos innovadores. - Desarrollos digitales de procesos administrativos que impliquen una mejora significativa. Dotación de equipamientos TIC en pymes con establecimiento en Melilla. - Servicios avanzados para la digitalización de PYMES con establecimiento en Melilla. - Equipamientos, software y servicios para reforzar la ciberseguridad de empresas e instituciones con sede en Melilla.	+ + + +	
OE 1.3. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas.		
Acciones relacionadas: - Ayudas a la creación de pymes, y prioritariamente las de carácter innovador. - Ayudas a la ampliación de pymes, prioritariamente para inversiones de carácter innovador. - Servicios de incubación de empresas TIC y de fomento del emprendimiento.	+	

Las políticas de digitalización supondrán una reducción de costes y mejora de la eficiencia y procesos para las empresas, así como para la población en general y de la propia Administración, generando una reducción de consumos de determinadas materias primas. Entre estas materias primas podemos destacar combustibles fósiles, agua, papel o electricidad derivados de la mejora de procesos empresariales, administrativos y en general de la mejora del desempeño ambiental de los diversos actores. En una primera fase la digitalización permitirá la medición, control y establecimiento de un conocimiento pleno de las diversas actividades productivas, lo que facilitará procesos de reducción de consumos de materias primas y recursos energéticos, así como la reducción de costes y mejora de procesos. Así, la digitalización constituye un instrumento excelente para acelerar la transición hacia una economía climáticamente neutra, circular y más resiliente [3].

Otro de los efectos de la transición digital va a ser la modificación en las tipologías de residuos generados. En este punto, pueden destacarse el aumento de la producción de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) o la reducción de residuos de oficina como el volumen de papel, toners, etc.

Con carácter general la digitalización a nivel global está suponiendo un aumento de la demanda energética eléctrica. Se estima que el consumo de electricidad asociado a la digitalización representa un 10 % del consumo eléctrico total en la Unión Europea. El efecto generado por el aumento del consumo eléctrico dependerá en última instancia de las emisiones de CO₂ generadas durante la producción de dicha energía. Por otro lado, las infraestructuras y dispositivos digitales generan un consumo cada vez mayor de recursos energéticos y materias primas en todas las cadenas mundiales de valor y suministro durante las fases de diseño, desarrollo, fabricación y uso, y, por tanto, pueden contribuir a las emisiones de gases de efecto invernadero, la contaminación, la degradación de la naturaleza, la pérdida de biodiversidad y la producción de residuos [3]. Estos posibles efectos negativos derivados de la infraestructura digital están íntimamente relacionados con la transición verde hacia una economía baja en carbono y una economía circular desarrollado en el objetivo político OP2.

OP2. Una Europa más verde, baja en carbono en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible («objetivo político 2»), mediante: Prioridad 2.A. Transición verde	Signo del efecto ambiental (+ / -)	
OE 2.1. El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.		
Acciones relacionadas: - Inversiones para la mejora de la eficiencia energética de edificios públicos. - Acciones en la EDAR de Melilla para elevar su eficiencia energética.	+ +	- -
OE 2.4. El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.		
Acciones relacionadas: - Inversiones en infraestructuras de prevención de riesgos de inundaciones.	+	-
OE 2.5. El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible.		
Los tipos de acciones que se ejecutarán en desarrollo de estos proyectos consisten en: - Inversiones en infraestructuras de abastecimiento de agua para el consumo humano, principalmente destinadas al control de la demanda, reducción de pérdidas y mayor eficiencia en el consumo. - Inversiones para la ampliación de la capacidad de producción de agua regenerada procedente del tratamiento terciario de la EDAR. - Inversiones para la ampliación de la red de distribución de agua regenerada.	+ + +	- - -
OE 2.7. El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas, también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación.		
Los tipos de acciones que se ejecutarán en desarrollo de estos proyectos consisten en: - Acciones horizontales y costes administrativos asociados con la Red Natura 2000. - Acciones de mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionados con lugares Natura 2000. - Acciones adicionales de “infraestructura verde” más allá de Natura 2000. - Acciones adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos.	+ + + +	- -

OE 2.8. El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono.		
Los tipos de acciones que se ejecutarán en desarrollo de estos proyectos consisten en:		
- Inversiones en carriles específicos para ciclistas y otras infraestructuras ciclistas del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Melilla.	+	-
- Inversiones para la mejora y adecuación de los itinerarios peatonales prioritarios de los centros escolares que se adhieran al programa de caminos escolares.	+	-
- Inversiones para otras infraestructuras del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Melilla.	+	-

En el contexto del Pacto Verde Europeo, la UE se ha fijado, con la Legislación Europea sobre el Clima, el objetivo vinculante de lograr la neutralidad climática de aquí a 2050. A tal fin, a lo largo de las próximas décadas habrá que reducir sustancialmente los niveles actuales de emisiones de gases de efecto invernadero. Como paso intermedio hacia la neutralidad climática, la UE ha elevado su ambición en materia de clima para 2030 comprometiéndose a reducir las emisiones en al menos un 55 % de aquí a 2030 [4].

En este punto habría que diferenciar entre efectos “condicionados”, aquellos cuyo efecto ambiental dependerá de las características específicas de las actuaciones o desarrollar en fase de proyecto y los efectos “no condicionados”, definidos como aquellos que potencialmente tendrán un efecto en alguno de los componentes ambientales independientemente de sus características concretas. Así, las inversiones en la eficiencia energética, así como en carriles e infraestructuras para ciclistas, la mejora y adecuación de los itinerarios peatonales escolares supondrán un efecto positivo sobre el medio ambiente reduciendo el consumo energético en los hogares y empresas, así como en el transporte. Por otro lado, estas acciones pueden tener efectos condicionados a los detalles de cada uno de los proyectos constructivos. Normalmente, cuando no se tengan en cuenta estos efectos condicionados se incrementará el porcentaje de efectos positivos. Así, la definición concreta de las actuaciones en proyectos que se vayan a realizar en la EDAR, el control de riesgos de inundaciones en cauces, la construcción de carriles bici o actuaciones de mejora y adecuación de itinerarios podrán generar efectos negativos puntuales sobre la calidad del aire, la calidad del agua, el tráfico, consumo de recursos no renovables, la generación de residuos, etc.

Respecto a las actuaciones en la Red natura 2000 habría que diferenciar entre lo que se puede clasificar como invertir “en” un espacio Red Natura 2000 y otra cosa es invertir “para” un espacio Red Natura 2000¹; las segundas son inversiones directamente vinculadas a la gestión y al órgano gestor del espacio y están dirigidas a mejorar el estado de conservación de algunos hábitats o especies-objetivo; por el contrario, las primeras pueden tener cualquier finalidad ajena a la gestión del espacio, son promovidas por otras administraciones sectoriales o por terceros, y pueden causar efectos desfavorables sobre los objetivos de conservación del lugar. Es decir, los efectos ambientales van a depender si están alineadas o no con los objetivos de espacio catalogado dentro de la Red Natura 2000.

A continuación se incluye un plano de detalle de las dos Zonas de Especial Conservación (ZECs) pertenecientes a la Red Natura 2000, localizadas ambas al norte de la Ciudad de Melilla.

¹ Buenas prácticas y lecciones aprendidas identificadas en la reunión del “Subgrupo de Cooperación de Órganos Ambientales para la EAE de los Planes de los Fondos 2021-2027” de la Red de Autoridades Ambientales de 20 de enero de 2020. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.



Ilustración 2. Detalle de ZECs. Fuente: Ministerio de Medio Ambiente

Zonas de Especial Conservación (ZEC) Acantilados de Aguadú (ES6320001). Incluye la zona marítimo terrestre al norte de Melilla, ocupando la línea de costa acantilada que se prolonga hasta la punta del Cabo Tres Forcas en Marruecos. Se trata de un acantilado de aproximadamente 100 m. de altura, protegido por una plataforma de abrasión que forma la Punta de Rostrogordo y que provoca la existencia de fondos rocosos de gran valor ecológico con presencia de coralígeno mediterráneo hasta una profundidad de 20 metros.

Zonas de Especial Conservación (ZEC) Barranco del Río Nano (ES6320002). Zona agreste que partiendo de la meseta de Rostrogordo a 123 m. de altitud, alcanza el valle del Río de Oro, a tan sólo 30 m. de altitud. Su elevada pendiente, poca accesibilidad y un uso exclusivo militar, ha permitido una mayor conservación de los ecosistemas naturales. Muy mermadas se localizan poblaciones naturales de araar (*Tetraclínis articulata*), junto a pequeños pinares de repoblación en ladera, algarrobos, higueras y acebuches. Entre las singularidades que aportan valor a este espacio se debe destacar la presencia de tortuga mora (*Testudo graeca*), camaleón (*Chamaleo chamaleon*), eslizón rifeño (*Chalcides colosii*), culebrila mora (*Trogonophis wiegmanni*), bulán (*Eumeces algeriensis*), y *Agama briboni*. Entre los mamíferos es destacable la presencia de la rata de trompa (*Elephantolus roseti*), el chacal (*Canis aureus*) o el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrum-equinum*).

OP4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales («objetivo político 4»), mediante: Prioridad 4.A. Transformación social	Signo del efecto ambiental (+ / -)	
OE 4.6. El refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión y la innovación social.		
Los tipos de acciones que se ejecutarán en desarrollo de estos proyectos consisten en: - Rehabilitación, mejora y puesta en valor de elementos del patrimonio histórico-artístico de Melilla de interés turístico. - Digitalización del patrimonio histórico, artístico y monumental para su utilización en acciones de marketing turístico.	+ +	

Al igual que en caso anterior, más adelante en el proceso de evaluación ambiental estratégica, se diferenciará claramente entre los efectos ambientales derivados de las características específicas de las actuaciones a desarrollar en fase de proyecto y los efectos de las políticas que tendrán algún efecto independientemente de sus características concretas. Las acciones que se

ejecutarán mediante el presente objetivo específico no supondrán en un primer momento efectos negativos significativos sobre el medio ambiente.

<p>OP5. una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales («objetivo político 5»), mediante:</p> <p>Prioridad 5.A. Integración Territorial y Local</p>	<p>Signo del efecto ambiental (+ / -)</p>	
<p>OE 5.1. En las zonas urbanas, el fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad.</p>		
<p>Los tipos de acciones que se ejecutarán en desarrollo de estos proyectos consisten en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de la estrategia de regeneración de las zonas desfavorecidas de Melilla, que será de carácter participativo y tendrá un enfoque integrador. - Acciones que se definan en la estrategia de regeneración de las zonas desfavorecidas de Melilla, tales como: <ul style="list-style-type: none"> * Mejora de infraestructuras viaria, acerados, parques y jardines públicos, iluminación, suministro de agua, saneamiento y recogida de residuos. * Apoyo a la rehabilitación de edificios y a la eficiencia energética de los mismos. * Creación de centros públicos formativos, bibliotecas, etc. * Fomento de actividades económicas mediante ayudas a empresas, mentoring, etc. * Facilitación de la asistencia a actividades formativas establecidas para la generalidad de Melilla. 	<p style="text-align: center;">+</p> <p style="text-align: center;">+</p> <p style="text-align: center;">+</p> <p style="text-align: center;">+</p>	<p style="text-align: center;">-</p> <p style="text-align: center;">-</p>

Las inversiones en la rehabilitación de viviendas y eficiencia energética, así como, mejoras de infraestructura viaria, acerados, parques, jardines, iluminación, suministro de agua, saneamiento o recogida de residuos, creación de centro públicos (formación, bibliotecas, etc), supondrán un efecto positivo sobre la población y sobre el medio ambiente en cuanto a la reducción del consumo energético. Por otro lado, estas acciones tendrán efectos negativos condicionados a los detalles de cada uno de los proyectos constructivos. Normalmente, cuando no se tengan en cuenta estos efectos condicionados se incrementará el porcentaje de efectos positivos. Así, la definición concreta de las actuaciones en proyectos que se vayan a realizar generará efectos negativos puntuales sobre la calidad del aire, el paisaje, el tráfico, consumo de recursos no renovables, la generación de residuos, etc.

6 INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES COCURRENTES

Para la elaboración del Programa Operativo Melilla FEDER 2021-2027 se han tenido en cuenta tanto los planes nacionales vigentes como las estrategias políticas de la Ciudad Autónoma de Melilla (planes, programas y estrategias sectoriales). De esta forma, el Programa Operativo presenta una vinculación directa con planes nacionales y estrategias locales, tal y como se indica a continuación.

6.1 Relación con planes Nacionales

Debido a la naturaleza de las políticas y objetivos definidos el Programa Operativo Melilla FEDER 2021-2027, así como los ámbitos específicos en los que incide, el Programa está relacionado con los siguientes planes sectoriales de ámbito Nacional.

- Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda 2012-2024 (PITVI).

- Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR) 2014-2023.
- Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 (PEMAR).
- Plan Nacional de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera 2017-2019 (Plan Aire 2).
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 (PNACC).
- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC).
- Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética 2011-2020 (PAAEE).
- Plan de Acción de Economía Circular (PAEC).
- Plan de Acción para la implantación de la Agenda 2030.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

6.2 Relación con planes regionales y locales

Entre los planes, programas y estrategias locales que pueden tener relación o influencia con el Programa Operativo Melilla FEDER 2021-2027 podemos destacar los siguientes:

- Plan Estratégico de Melilla 2020-2029.
- Plan General de Ordenación Urbana de Melilla.
- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Melilla (PH). 2º ciclo 2016-2021 (Plan Vigente y Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Melilla (PH). 3er ciclo 2022-2027 (en elaboración).
- Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Melilla (PMUS).
- Plan Integrado de Gestión de Residuos de Melilla 2017-2022 (2025) (PIGREMEL).
- Marco de Acción Prioritaria para Red Natura 2000 (MAP).
- Plan Técnico de Ordenación de la Zona de Especial Protección (ZEC) Barranco del Nano.
- Plan Técnico de Ordenación de la Zona de Especial Protección (ZEC) Acantilados de Agudú.
- Agenda Local 21 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Plan de Inspección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla (2021 - 2027).
- Mapa Estratégico de Ruido de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Zonificación de la Calidad el Aire de Melilla.
- Plan Operativo FEDER de Melilla 2014 - 2020.

7 BIBLIOGRAFÍA

- [1] “REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Tra.” Diario Oficial de la Unión Europea, 2021.
- [2] “REGLAMENTO (UE) 2021/1058 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.” Diario Oficial de la Unión Europea, 2021.
- [3] C. de la UE, “Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la digitalización en beneficio del medio ambiente.” 2020.
- [4] Parlamento Europeo, “Reglamento (UE) 2021/1119 - Legislación europea sobre el clima,” 2021.